### CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE SANOFI AVENTIS S.A Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

#### **REUNIDOS**

De una parte, Da Ana Cristina de Carvalho Castro e Sousa, en nombre y representación de Sanofi-aventis, S.A. con domicilio social en la calle Josep Pla nº 2, 08019, Barcelona y con N.I.F. nº A-08163586, facultada según consta en escritura de poder otorgada a su favor el dieciséis de Diciembre de 2016, ante el Notario de Barcelona D. Ramón García-Torrent, bajo el número 3416 de su protocolo, la cual consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil (En adelante, "SANOFI").

Y de otra, **Escuela Andaluza de Salud Pública**, con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, Nº 4 (Campus Universitario de Cartuja) C.P 18011 Granada y provista de CIF número **A-18049635**; representada por Dª. Reyes Alvarez-Ossorio García de Soria, en calidad de Directora Gerente con D.N.I 12738541-Z, según escritura autorizada por el Notario de Sevilla D. José Luis Lledó González, el 15 de noviembre de 2017, con el nº 1472 de su protocolo (En adelante, el "**Patrocinado**").

En adelante denominadas conjuntamente como "las Partes".

Ambas Partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Contrato de Patrocinio y, a tal efecto,

### **EXPONEN**

- I.- Que el Patrocinado es una organización médico-científica cuya actividad principal es la formación, investigación y asesoría en el campo de la salud.
- II.- Que Sanofi es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas.
- III.- Que resultando de común interés a ambas partes otorgar un Contrato de Patrocinio (En adelante, "el Contrato"), lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

# PRIMERA.- OBJETO

En virtud del presente Contrato, Sanofi colaborará con el Patrocinado en el desarrollo de la actividad descrita en el **Anexo I** (en adelante, la "Actividad" o el "Proyecto") mediante la aportación de la cantidad indicada en la Cláusula Segunda.

La ejecución de este Contrato no implica de ningún modo que el Patrocinado, ni ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover los productos de Sanofi. Lo anterior se establece sin perjuicio de la obligación por parte del Patrocinado de hacer público este patrocinio, en los términos establecidos en la cláusula 3.1 b) y c) del presente Contrato.





### SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Durante la vigencia del presente contrato Sanofi aportará al Patrocinado la cantidad de Tres Mil Quinientos Euros (3.500.-€), impuestos no incluidos, como contribución al desarrollo del Proyecto, a la cuenta bancaria de la Entidad BBVA con numero **IBAN ES92 0182 5695 83 0202000009** 

El referido importe irá destinado al pago de los siguientes conceptos:

Aportación económica para la celebración del Evento detallado en el Anexo I.

Dicha cantidad se abonará de la siguiente manera:

En un pago, abonándose el 100% de la cantidad concedida, esto es 3.500€, impuestos no incluidos, dentro de los 60 días siguientes, previa presentación de la factura correspondiente por parte del Patrocinado tras la celebración del Evento descrito en el Anexo I.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### 3.1 El Patrocinado deberá:

- a) Realizar el Proyecto patrocinado detallado en el Anexo I. El Patrocinado informará a Sanofi sobre el desarrollo del Proyecto y notificará por escrito a Sanofi cualquier modificación en el desarrollo del mismo, reservándose Sanofi, en función de dichos cambios, el derecho a cancelar o, en su caso, modificar su aportación económica.
- b) Difundir la imagen de Sanofi como entidad colaboradora en los términos indicados en el Anexo I para lo cual, el Patrocinado deberá utilizar exclusivamente el logotipo y/o anagrama entregado por Sanofi, absteniéndose de efectuar cambio o modificación alguna en el/los mismo/s.
- c) Hacer constar, de forma clara e inequívoca, en todos los documentos relativos a las actividades patrocinadas, que las mismas están patrocinadas por Sanofi.
- d) Otorgar a Sanofi como contraprestación a su aportación, los derechos que se describen en el Anexo I.
- e) Cumplir estrictamente la normativa que sea aplicable a las actividades que lleve a cabo en relación con el Proyecto, obligándose expresamente a mantener indemne a Sanofi frente a cualquier tipo de reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza por razón de haber incumplido el Patrocinado cualquier obligación impuesta por dicha normativa y/o de cualquier otro modo vinculada al Proyecto.
  - El Patrocinado reconoce el hecho de que Sanofi es una compañía farmacéutica y como tal sujeta a regulaciones éticas y legales que solo permiten la financiación de actividades, como el objeto del presente Contrato, que cumplan con los requerimientos establecidos en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (en adelante, el "Código de Farmaindustria"). Por tanto, el Patrocinado se compromete a llevar a cabo el Proyecto de conformidad con lo estipulado en dicho Código y exime a Sanofi de cualquier responsabilidad al respecto.
- f) Cumplir con las obligaciones recogidas en la "Cláusula Cuarta sobre Transparencia de las Interrelaciones de la Industria Farmacéutica" a fin de que Sanofi pueda dar cumplimiento a las obligaciones de publicación requeridas en el Código de Farmaindustria.



g) Proveer cualquier asistencia razonable requerida por Sanofi a fin y efecto de llevar a cabo cualquier actividad requerida por autoridades competentes para el cumplimiento de los Compromisos de Anticorrupción.

#### 3.2 Sanofi deberá:

- a) Entregar al Patrocinado los logotipos y/o anagramas previstos.
- Abonar la remuneración prevista en el presente Contrato como pago del patrocinio, en los términos previstos en el presente Contrato.

### CUARTA.- TRANSPARENCIA DE LAS INTERRELACIONES DE LA INDUSTRIA FARMACEÚTICA

4.1 Sanofi como empresa sujeta a las disposiciones del Código de Farmaindustria, está obligada a documentar y publicar los pagos y transferencias de valor que realiza, directa o indirectamente, a o en beneficio de profesionales sanitarios y organizaciones sanitarias que operan en España.

En consecuencia, los pagos y transferencias de valor que Sanofi realice al Patrocinado al amparo del presente contrato, serán publicados por Sanofi dentro del primer semestre del año posterior al año en que los mismos se hayan efectuado.

## QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

5.1. Sanofi y el Patrocinado cumplirán en todo momento con lo establecido en el Reglamento Europeo 2016/679 de protección de datos personales así como la normativa que resulte aplicable en esta materia. En este sentido, Sanofi informa al Patrocinado de que la información contenida en este documento será tratada con objeto de gestionar la relación contractual y la gestión de los cobros y pagos fruto de la misma. Estos constituyen la base legitimadora de dichos tratamientos.

Los datos no serán cedidos a empresas ajenas al Grupo Sanofi pero si podrán ser facilitados a terceros u otras entidades del grupo Sanofi que nos presten servicios de apoyo para el cumplimiento del fin anteriormente descrito, y procesen información como encargado de tratamiento por cuenta nuestra (tales como entidades financieras, entidades de lucha contra el fraude, proveedores de servicios tecnológicos, atención al cliente, agencias de viajes, asesores jurídicos).

Dichos datos serán conservados mientras se mantenga vigente la relación contractual y durante el periodo legalmente previsto en la normativa aplicable en el cual pudieran derivarse responsabilidades legales de dicho tratamiento. En cualquier momento podrá ejercer sus derechos acceso, oposición, rectificación, supresión, limitación del tratamiento o portabilidad de sus datos así como plantear cualquier consulta, dirigiendo un escrito a Sanofi Aventis S.A, C/Josep pla nº2,4planta, 08019, o mediante correo electrónico a <a href="mailto:esprotecciondedatos@sanofi.com">esprotecciondedatos@sanofi.com</a>. También puede presentar una reclamación ante la AEPD (<a href="mailto:www.agpd.es">www.agpd.es</a>).

#### SEXTA.- COMPROMISOS DE ANTICORRUPCIÓN

El Patrocinado garantiza, declara y se compromete a: (a) cumplir con todos los compromisos descritos en la legislación de anticorrupción nacional e internacional aplicable; (b) garantizar que o diuza de no ha realizado ni realizará promesa u ofrecerá la realización de cualquier pago o transferencia de alguna cosa de valor (directa o indirectamente) a (i) ninguna persona física (ii) persona

(2/2)

jurídica (iii) asociación y/o (iii) cargo u organismo público, quienes, actuando dentro de sus funciones oficiales o por su propia voluntad, estén en posición de influenciar, obtener o retener cualquier negocio (y/o proveer alguna ventaja financiera o de cualquier otro tipo) para Sanofi realizando inadecuadamente una función de naturaleza pública o una actividad de negocios con el propósito o efecto de soborno público o comercial, aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otro medio ilegal o indebido de obtener o retener negocios.

El Patrocinado notificará inmediatamente a Sanofi si, en cualquier momento, durante la vigencia de este Contrato, cambian sus circunstancias y no es capaz de cumplir las garantías establecidas anteriormente en el tiempo establecido.

Ninguna disposición del presente Contrato bajo ninguna circunstancia pretenderá requerir a Sanofi y/o al Patrocinado realizar u omitir, cualquier acto que, en su opinión razonable, comporte el incumplimiento de los presentes Compromisos de Anticorrupción.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejero Delegado de 12 de junio de 2012, disponible en el vínculo:

http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo Etico EASP.pdf

### **SÉPTIMA.- AUDITORIAS**

En el caso de que cualquier autoridad que tenga jurisdicción y/o interés en las operaciones del **Patrocinado** lleve a cabo o notifique su intención de llevar a cabo cualquier auditoría, inspección y/o investigación de los registros del **Patrocinado**, operaciones, sistemas y/o procedimientos, el **Patrocinado** notificará a **Sanofi** de la acción tomada o propuesta tan pronto como sea razonablemente posible.

### OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y KNOW-HOW

Todos los derechos de propiedad intelectual y el know how, patentados o no, a favor de Sanofi con anterioridad y tras la fecha de entrada en vigor de este contrato, distintos a los derechos derivados del Proyecto, permanecerán bajo la titularidad de Sanofi. Los productos derivados de la celebración de las jornadas, será de titularidad compartida entre Sanofi y la EASP.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

A los efectos del presente contrato se considerará Información Confidencial toda la información, datos, know-how, ya sea oral o por escrito, registrada electrónicamente o en cualquier otra forma, revelada directa o indirectamente, por o en nombre de **Sanofi** o de cualquiera de las sociedades del grupo **Sanofi** al **Patrocinado** o a cualquiera de sus empleados.

El **Patrocinado** se compromete desde ahora a no revelar ni divulgar dicha información más que en lo estrictamente necesario para la ejecución del presente contrato, y responderá de las consecuencias y asumirá los daños en caso de que la Información Confidencial de **Sanofi** a la que tenga acceso caiga, por su negligencia, en manos de terceras personas.

El **Patrocinado** se obliga asimismo a extender esta obligación de confidencialidad a todos los trabajadores que tenga contratados o que contrate durante la vigencia del presente contrato.

Sanofi podrá requerir al Patrocinado, en cualquier momento, la devolución de la información confidencial suministrada, así como de los trabajos realizados o recopilados para Sanofi durante la vigencia del presente contrato, que el Patrocinado habrá de remitirle inmediatamente, comprometiéndose a la devolución o destrucción, a elección de Sanofi, de cualquier copia que de la misma pudiera haber, en cualquier tipo de soporte.



### DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN CONTRACTUAL

El presente Contrato se extinguirá por cumplimiento del objeto del mismo, o por incumplimiento contractual y/o por razones de fuerza mayor (en este último caso el contrato se extinguirá cuando la causa mayor impida la publicidad objeto del presente contrato).

Adicionalmente, si el **Patrocinado** hiciera un uso de la aportación distinto al aquí acordado, **Sanofi** podrá exigir la devolución íntegra de la misma.

#### DÉCIMOPRIMERA.- NO CESIÓN DE DERECHOS

La entrega de logotipos y demás signos distintivos que **Sanofi** pueda facilitar al **Patrocinado** para su difusión no supondrá en ningún caso la cesión de derecho alguno sobre los mismos.

# **DÉCIMOSEGUNDA.- MODIFICACIONES**

El presente Contrato sólo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito.

# DÉCIMOTERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se somete a las leyes españolas.

En caso de conflicto en relación con la ejecución o interpretación del presente Contrato, ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para llegar a un entendimiento. Si tal entendimiento no fuera posible, ambas partes, con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Barcelona, para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Contrato.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato por duplicado ejemplar, pero a un solo efecto, en la fecha abajo indicada. [En caso de no coincidir las fechas de los firmantes se entenderá que el contrato inicia su vigencia en la fecha más reciente, y en el caso de existir solo una, desde ésta].

Sanofi-aventis, S.A.

p.p. Da Ana Cristina de Carvalho Castro e

Sousa

Fecha : \_\_\_\_\_

Escuela Andaluza de Salud Pública

p.p. Da Reves Alvarez-Ossorio García de

Soria

Fecha:

# ANEXO I.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PATROCINADO Y MODOS DE DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

## 1. Descripción de la actividad patrocinada

La actividad a desarrollar por **el Patrocinado** consistirá en: La realización de la "Jornada de Vacunas de Málaga" que tendrá lugar 13 de Junio del 2018 en el Salón de Actos del Hospital Materno Infantil de Málaga.

Se trata de una Jornada de una mañana de duración y va dirigida a Profesionales de Atención Primaria de Medicina y Enfermería de la Provincia de Málaga, así como Profesionales de los Servicios de Medicina Preventiva y Salud Pública, Medicina Interna, Pediatría y Neumología de los Hospitales de Málaga.

Se adjunta Programa del Evento.









El Patrocinado acepta la colaboración económica ofrecida por Sanofi para la adecuada realización de la referida actividad, para cuya ejecución se reserva la facultad de asignar a su criterio tanto los recursos materiales como los medios humanos que estime pertinentes.

## 2. Modos de difusión de la colaboración de Sanofi

Como contraprestación a la aportación realizada por Sanofi, el Patrocinado se compromete a difundir la imagen de **Sanofi** como entidad colaboradora en los términos indicados a continuación:

(i) Inserción del Logo de Sanofi Pasteur en el Programa de la Jornada.



